



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

RADICADO: 2021-00078-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEIDA CHÁVEZ ESPINOSA.
DEMANADADO: ESE. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

San José del Guaviare, Guaviare. Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresó el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la ADMISION de la presente demanda, haciéndose un análisis de su contenido, encuentra este estrado judicial que su contenido, y, el poder para actuar está dirigida a ser resuelta por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por lo cual la misma debe ser reformada de manera integral, indicándole a la parte actora que esta debe ajustarse a los requisitos establecidos en el C. P. T. y S.S., y la normas aplicables junto con sus pretensiones a lo regulado en la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

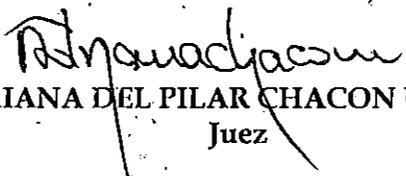
Aunado a lo anterior, prevé el Despacho que la demanda no cumple con lo reglado en el decreto 806 del 04 de junio del 2020, en cuanto a lo que determina el Artículo 6 inciso 4 ibídem, toda vez que no se aportó al legajo evidencia del cumplimiento del envío de la demanda y los anexos al correo electrónico de la demandada o en su defecto de manera física. Por lo anterior, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: se le concede un término de 5 días a la parte interesada para que presente la subsanación de la demanda, integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria